

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL № 006-2025-MDP

Paucarpata, 24 de enero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad ad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MDP de fecha 24 de enero de 2025, trató el Expediente N° 100719 sobre: "Exoneración de Pago por uso de las instalaciones de Complejo Deportivo Mega Parque de Miguel Grau y Estadio Monumental Miguel Grau, a favor de la Comisaria PNP Miguel Grau, en mérito a la solicitud presentada por el Comisario Tnte. PNP Andrea Mónica Del Carpio Villanueva, mediante Oficio N° 247-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-CMG "B"-SPC, para llevar a cabo vacaciones útiles denominadas "Amigos de la Policía" de acuerdo al Plan de Trabajo N° 01-2024-IX-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPS-COMISARIA PNP MIGUEL GRAU "B"-SPC, exoneración que se efectuará a partir de la aprobación del Acuerdo de Concejo en adelante, considerando las fechas y horarios solicitados", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título Preliminar, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte, referido a los principios fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y como tal es inherente a la dignidad de la persona. El estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SIDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo, su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832, señala que el SISDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 9° del Artículo 9°de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, según Resolución N° 005-2020-MDP se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el cual definen criterios de alquiler, así como los montos correspondientes, según detalle de la actividad a ejercer de quienes solicitan el uso de los recintos deportivos del distrito, de acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando reúnan las condiciones pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 247-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-CMG "B"-SPC de fecha 31 de diciembre de 2024, la Tnte. PNP Andrea Mónica Del Carpio Villanueva, comisario de la Comisaria PNP Miguel Grau, hace de conocimiento que dicha dependencia policial tiene programado el desarrollo del Plan de Trabajo N° 01-2024-IX-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPS-COMISARIA PNP MIGUEL GRAU "B"-SPC por motivo de desarrollarse las vacaciones útiles denominado "AMIGOS DE LA POLICIA", en tal sentido solicita el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Mega Parque de Miguel Grau y Estadio Monumental Miguel Grau;

Que, mediante Informe N° 021-2025-SGBECDyT-GDSyE-MDP, la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, opina someter a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación la solicitud de exoneración del uso del Complejo Deportivo Mega Parque de Miguel Grau y Estadio Monumental Miguel Grau, de acuerdo a las tarifas establecidas en el TUSNE, a favor de la Comisaria PNP Miguel Grau;

Que, mediante Informe N° 017-2025-GDSYE-MDP la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta los antecedentes, brinda opinión favorable para aprobar la exoneración solicitada, señalando que el Plan de Trabajo N° 01-2024-IX-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPS-COMISARIA PNP MIGUEL GRAU "B"-SPC por motivo de desarrollarse las vacaciones útiles denominado "AMIGOS DE LA POLICIA", a llevarse a cabo es gratuita;

Que, mediante Informe N° 015-2025-OGAJ-GM-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde al Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, el debatir la exoneración el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo "Mega Parque de Miguel Grau" y Estadio Monumental "Miguel Grau", exoneración que se efectuará a partir de la aprobación del Acuerdo de Concejo en adelante, considerando las fechas y horarios solicitados de conformidad con el Plan de Trabajo N° 01-2024-IX-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPS-COMISARIA PNP MIGUEL GRAU "B"-SPC;







Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, <u>POR MAYORIA</u>, con el voto en contra de la Regidora Margareth Gabrielle Soncco Espinoza; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, <u>POR MAYORIA</u>, con el voto en contra de la Regidora Margareth Gabrielle Soncco Espinoza, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el Pago por uso de las instalaciones de Complejo Deportivo "Mega Parque de Miguel Grau" y Estadio Monumental "Miguel Grau", de Acuerdo a las tarifas establecidas en el TUSNE de la Entidad, a favor de la Comisaria PNP Miguel Grau, en mérito a la solicitud presentada por el Comisario Tnte. PNP Andrea Mónica Del Carpio Villanueva, mediante Oficio N° 247-2024-REGION POLICIAL AREQUIPA/DIVOPS-CMG "B"-SPC, para llevar a cabo vacaciones útiles denominadas "Amigos de la Policía" de acuerdo al Plan de Trabajo N° 01-2024-IX-MACREPOLAQP/REGPOLAQP-DIVOPS-COMISARIA PNP MIGUEL GRAU "B"-SPC, exoneración que se efectuará a partir de la aprobación del Acuerdo de Concejo en adelante, considerando las fechas y horarios solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ Jefe de la Oficina General de Secretaría General Abog, Marco Antonio Anco Huarach.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TUKISMO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
COMISARIA PNP MIGUEL GRAU
OCI
ARCHIVO